



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021.

Alcalde-Presidente Acctal por delegación:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

Tenientes de Alcalde:

D. Ángel Moreno Millán.

D.ª M.ª Carmen Cuevas Romero.

D.ª M.ª del Carmen Montes Montes. D.

Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Interentor de Fondos Acctal: D.

Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D.ª Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día doce de agosto de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Acctal., se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍA 29 DE JULIO Y 6 DE AGOSTO DE 2021.
- 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD PARA ACTIVIDADES Y/O MATERIAL DIDÁCTICO (GEX 2021/10293).
- 3.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 489, 1114, 2049, 2248 Y 4485 DE 2021).
- 4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2021/10461).
- 5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍA 29 DE JULIO Y 6 DE AGOSTO DE 2021.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 29 de julio y 6 de agosto de 2021. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** a las actas epigrafiadas.

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD PARA ACTIVIDADES Y/O MATERIAL DIDÁCTICO (GEX 2021/10293).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta literal de la Concejala Delegada de Educación:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD.

La Concejala Delegada de Educación que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede, las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a la Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Escuelas Infantiles, Centros de Enseñanza de la localidad y Conservatorio Elemental de Música, para Actividades y Material Didáctico, y su posterior publicación en el B.O.P.

Se adjuntan bases. Con carácter previo se solicita informe jurídico a la Secretaria Acctal. Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN. M^a Sierra Sabariego Padillo.”

Vistas las bases que acompañan a esta propuesta.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejal Delegada de Educación más arriba transcrita y las bases que la acompañan.

3.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 489, 1114, 2049, 2248 Y 4485 DE 2021).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Tomás Ruiz Tienda (DNI: *****-*), representado por D. David Pastor González, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/164, de fecha 13-01-2021 (GEX 2021/489), por el que solicita licencia municipal de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ *****de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 05-08-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 489/21

Promotor: D. TOMÁS RUIZ TIENDA

Representante: D. DAVID PASTOR GONZÁLEZ

Situación: CALLE *****

Ref. Catastral: *****

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Tomás Ruiz Tienda, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle ***** , se emite el siguiente informe urbanístico:*

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2021 y n.º de registro de entrada 164, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al mencionado técnico.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de abril de 2021 y n.º de registro de salida 4069, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

TERCERO.- Con fecha 27 de julio de 2021 y n.º de registro de entrada 4610, se presenta documentación complementaria incluyendo modificado del Proyecto Básico anterior, suscrito por el mismo técnico.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 1 (UA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente. La obra consiste en la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras.

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación necesaria para llevar a cabo el mismo de acuerdo a la Ordenanza reguladora de Obras. Dicha documentación incluye el Proyecto Básico correspondiente suscrito por técnico competente, conforme a la normativa vigente en materia de edificación.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

- a. *El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.*
- b. *El cumplimiento de las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 1 (UAI) recogidas en las Normas Urbanísticas: condiciones particulares de parcelación, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y condiciones particulares de estética. Según la documentación complementaria aportada, se da respuesta a los requerimientos indicados en el informe técnico de fecha 13 de abril de 2021. De esta forma, se tiene lo siguiente:*
- *En relación con la posición de la edificación en la parcela, se modifica la edificación proyectada separándose del lindero trasero una distancia de tres (3) metros, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 8.45 de las Normas Urbanísticas.*
 - *Con respecto al zócalo proyectado en planta baja, según se indica en la documentación aportada, sobresale cuatro (4) centímetros respecto del paramento de fachada, no superando la limitación establecida en el artículo 7.95 de las Normas Urbanísticas.*
- c. *El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.*

3º. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

4º. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, se analiza:*

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

- *El control del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

TERCERO.- *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis euros con noventa céntimos (32.646,90 €).*

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente *sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.*

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.*
- *Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.*

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

- *Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.*
- *Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.*

Asimismo, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente, de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras.

Según establece el apartado 3.3 del citado artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia. Igualmente, conforme al apartado 5, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 11-08-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Tomás Ruiz Tienda licencia municipal de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ *****de esta localidad, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

3.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Juan Antonio Rincón Villodres (DNI: *****_*), representado por D. Raúl Aguilera Granados, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/488, de fecha 27-01-2021, (GEX 2021/1114), por el que solicita licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ *****de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 05-08-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 1114/21
Promotores: D^a. ANA C. CAMBRES PASTOR; D. JUAN A. RINCÓN VILLODRES
Representante: D. RAÚL AGUILERA GRANADOS
Situación: *****
Ref. Catastral: *****
Técnicos: D. F. JAVIER MUÑOZ AGUILAR; D. RAÚL AGUILERA GRANADOS
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. Ana C. Cambres Pastor y D. Juan A. Rincón Villodres, representados por D. Raúl Aguilera Granados, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle ***** , se emite el siguiente informe urbanístico:*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de enero de 2021 y n.º de registro de entrada 488, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por los arquitectos D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte de los promotores a los mencionados técnicos, así como la Dirección de Ejecución Material de Obras a los arquitectos técnicos D. Miguel Ángel Ramírez Luque y D. Fernando Miguel Izquierdo Reina.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de mayo de 2021 y n.º de registro de salida 5594, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2021 y n.º de registro de entrada 4049, se presenta modificado del Proyecto Básico anterior, suscrito por los mismos técnicos, así como la escritura de rectificación del solar.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

NORMATIVA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, se comprueban los siguientes aspectos:

- 1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación necesaria para llevar a cabo el mismo de acuerdo a la Ordenanza reguladora de Obras. Dicha documentación incluye el Proyecto Básico correspondiente suscrito por técnicos competentes, conforme a la normativa vigente en materia de edificación.

- 2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verifica:

- d. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.

e. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2) recogidas en las Normas Urbanísticas: condiciones particulares de parcelación, alturas, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética. Según la documentación complementaria aportada, se da cumplimiento a los requerimientos indicados en el informe técnico de fecha 14 de mayo de 2021. De esta forma, se tiene lo siguiente:

- En relación a la separación del lindero trasero, se procede a la rectificación del solar aportando la correspondiente escritura y cumpliendo así el retranqueo exigido en el apartado 3 del artículo 8.45 de las Normas Urbanísticas. De la misma forma, deberá procederse a la regulación catastral.*
- Con respecto a las condiciones particulares de estética, se justifica que la composición del mirador proyectado en planta primera responde a criterios energéticos. Según el cálculo realizado, ha sido necesario reducir la superficie acristalada del elemento volado para asegurar un adecuado comportamiento energético del edificio.*

Por su parte, se ha modificado el elemento saliente continuo proyectado que recorre toda la fachada. Así, en la parte correspondiente a planta baja se ajusta su dimensión para no sobresalir más de diez (10) centímetros respecto al paramento de fachada, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 7.95 de las Normas Urbanísticas.

f. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, se analiza:*

- *El control del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

TERCERO.- *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de ciento cuatro mil cuatrocientos tres euros con cuarenta y nueve céntimos (104.403,46 €).*

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente *sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.*

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto*

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras.

Según establece el apartado 3.3 del citado artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia. Igualmente, conforme al apartado 5, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 11-08-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Juan Antonio Rincón Villodres licencia municipal de obras para para vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ *****, de esta localidad **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇◇

3.-3 Se dio cuenta del escrito formulado por Promociones Huerta San Francisco, S.L. (CIF: *****-*), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 938, de fecha 12-02-2021, (GEX 2021/2049), por el que solicita licencia municipal de parcelación en C/ ******, de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 05-08-2021, del siguiente tenor literal:

INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 2049/21
Promotor: PROMOCIONES HUERTA SAN FRANCISCO S.L.
Representante: D. FRANCISCO RASCÓN JURADO
Técnico: D. ANTONIO GALLARDO JIMÉNEZ
Situación: *****
Ref. Catastral: *****
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Promociones Huerta San Francisco S.L., representado por D. Antonio Gallardo Jiménez, referente a la concesión de licencia de parcelación sita en calle ******, se emite el siguiente informe urbanístico:*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de febrero de 2021 y n.º de registro de entrada 938, se presenta solicitud de licencia de parcelación aportando únicamente planimetría descriptiva del estado inicial y final, suscrita por el ingeniero técnico D. Antonio Gallardo Jiménez.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de marzo de 2021, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local se concede licencia municipal de parcelación de una parte de la finca referenciada (expediente GEX 14538/2020), solicitada previamente al expediente que nos ocupa, contando con informe jurídico e informes técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sección Sur de la Excma. Diputación de Córdoba (CA189.20U61, CA06.21U66).

TERCERO.- Con fecha 28 de abril de 2021 y n.º de registro de salida 4641, se da traslado de informe técnico suscrito por el Técnico Municipal requiriendo documentación complementaria.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

CUARTO.- Con fecha 30 de abril de 2021 y n.º de registro de entrada 2701, se presenta documentación requerida incluyendo el Proyecto de Parcelación y Segregación de finca urbana, suscrito por el ingeniero técnico D. Antonio Gallardo Jiménez.

QUINTO.- Con fecha 20 de julio de 2021 y n.º de registro de entrada 4516, se presenta reformado del Proyecto de Parcelación y Segregación suscrito por el mencionado técnico.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Para ello y en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del RDU.

Así, se tiene que la normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2).

Igualmente, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ordenanza reguladora de Obras, incluyendo Proyecto de Segregación suscrito por técnico competente, conforme a la normativa vigente.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

SEGUNDO.- En cuanto a las características de las parcelas originales, existen dos parcelas, ambas sin edificaciones, correspondientes a la finca matriz (*****denominada parcela n.º 1 y la parcela n.º 2 que proviene de la operación de segregación realizada anteriormente sobre la parcela anterior (antecedente segundo). Por tanto, se tienen las siguientes parcelas:

- Parcela n.º 1: resto de la finca matriz resultando una superficie de 3.524,19 m² con los siguientes linderos:
 - a. Al norte, *****y parcela n.º 2 descrita a continuación.
 - b. Al sur, calle *****
 - c. Al este, calle *****
 - d. Al oeste, calle *****y parcela n.º 2 descrita a continuación.

- Parcela n.º 2: segregación de una superficie de 150,04 m², con longitudes de fachada de 16,34 m y 9,00 m y fondo de 9,07 m. Cuenta con los siguientes linderos:
 - a. Al norte, parcela n.º 2 procedente de la segregación anterior.
 - b. Al sur, parcela n.º 4 descrita a continuación.
 - c. Al este, parcelas n.º 5 y 6 descritas a continuación.
 - d. Al oeste, calle *****.

No obstante, debe tenerse en cuenta que posteriormente a la primera segregación se han llevado a cabo obras de rectificación del acerado afectando a ambas parcelas y reduciendo su superficie. En base a lo anterior, existen discrepancias entre la información que obra en el Registro de la Propiedad, en Catastro y en la medición contenida en la documentación técnica presentada. En ese sentido, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. Por tanto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

TERCERO.- Con respecto a las parcelas resultantes, la operación propuesta consiste en la segregación de cuatro parcelas procedentes de la parcela n.º 1 descrita anteriormente. De esta forma, se obtiene lo siguiente:

- Parcela n.º 1: resto de la finca matriz resultando una superficie de 2.987,04 m² con los siguientes linderos:
 - e. Al norte, calle *****.
 - f. Al sur, calle *****
 - g. Al este, calle *****.
 - h. Al oeste, parcelas n.º 5 y 6 descritas a continuación.

- Parcela n.º 3: segregación de una superficie de 119,57 m², con forma de romboide, longitud de fachada de 7,29 m y fondo de 16,48 m. Cuenta con los siguientes linderos:
 - e. Al norte, parcela n.º 2 procedente de la segregación anterior.
 - f. Al sur, parcela n.º 4 descrita a continuación.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

- g. Al este, parcelas n.º 5 y 6 descritas a continuación.
 - h. Al oeste, calle *****.
- Parcela n.º 4: segregación de una superficie de 160,398 m², con forma de romboide, en esquina con longitudes de fachada de 9,58 m y 16,48 m. Cuenta con los siguientes linderos:
 - a. Al norte, parcela n.º 3 descrita anteriormente.
 - b. Al sur, calle *****
 - c. Al este, parcela n.º 5 descrita anteriormente.
 - d. Al oeste, calle *****.
 - Parcela n.º 5: segregación de una superficie de 126,56 m², con forma trapezoidal, longitud de fachada de 9,07 m y fondo no especificado en documentación gráfica. Cuenta con los siguientes linderos:
 - a. Al norte, parcela n.º 6 procedente de la segregación anterior.
 - b. Al sur, calle *****.
 - c. Al este, parcela n.º 1 descrita anteriormente.
 - d. Al oeste, parcelas n.º 3 y 4 descritas anteriormente.
 - Parcela n.º 6: segregación de una superficie de 130,62 m², con forma trapezoidal, longitud de fachada de 11,25 m y fondo de 12,29 m. Cuenta con los siguientes linderos:
 - a. Al norte, calle *****.
 - b. Al sur, parcela n.º 5 descrita anteriormente.
 - c. Al este, parcela n.º 1 descrita anteriormente.
 - d. Al oeste, parcelas n.º 2 (segregada anteriormente) y 3 descrita anteriormente.

CUARTO.- En base a lo preceptuado en el citado artículo 6 del RDU, se comprueba la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

- a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente a las condiciones de parcela.
- b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2) recogidas en las Normas Urbanísticas y, concretamente, con las condiciones particulares de parcelación y posición de la edificación en la parcela.

Es conveniente tener en cuenta que las parcelas resultantes de la operación propuesta de segregación (parcelas n.º 3, 4, 5 y 6) tienen el carácter de indivisibles en función de sus dimensiones de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 67 de la LOUA y el artículo 8.44 de las Normas Urbanísticas, por lo que deberá comunicarse esta situación al Registro de la Propiedad a los efectos previstos en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- c. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para las parcelas.*

QUINTO.- *La actuación solicitada no tiene afección sobre el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo del PGOU de Cabra.*

SEXTO.- *Las parcelas segregadas cuentan con los servicios urbanísticos necesarios para que las edificaciones que se lleven a cabo puedan ser destinadas al uso previsto.*

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de parcelación, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.

No obstante, debe tenerse en cuenta que tras la apreciación de las diferencias superficiales que obran en el Registro de la Propiedad, Catastro y la medición contenida en la documentación técnica presentada, deberá procederse a su regularización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Asimismo, es conveniente aclarar que de acuerdo con el artículo 65 de la LOUA y del artículo 31 de la Ordenanza reguladora de Obras, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 09-08-2021, que obra en el expediente de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Promociones Huerta San Francisco, S.L. licencia municipal de parcelación en C/ ****, de esta localidad con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇◇

3.-4 Se dio cuenta del escrito formulado por Invergrup Finanzas Mercado, S.L. (CIF: *****_*), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº1133, de fecha 23-02-2021, (GEX 2021/2248), por el que solicita licencia municipal de obras para ejecución de una nave industrial en P.I. “Mantón de Manila”, manzana 3, parcela 18, de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 06-08-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 2248/21
Promotor: INVERGRUP FINANZAS MERCADO S.L.
Representante: D. MIGUEL PAREJA VERGILLOS
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Situación: CALLE *****

Ref. Catastral: *****
Técnico: D. DAVID PASTOR GONZÁLEZ

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Miguel Pareja Vergillos, en representación de Invergrup Finanzas Mercado S.L., referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la ejecución de una nave industrial sita en calle ******, se emite el siguiente informe urbanístico:*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2021, y n.º de registro de entrada 1133, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de una nave industrial destinada a naves de almacenamiento, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. David Pastor González. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al mencionado técnico.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de julio de 2021 y n.º de registro de salida 7698, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

TERCERO.- Con fecha 26 de julio de 2021 y n.º de registro de entrada 4582, se presenta documentación complementaria incluyendo modificado del Proyecto Básico anterior, suscrito por el mismo técnico.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º. 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º. 94, de fecha 17 de mayo de 2010. No obstante, la parcela objeto de la licencia se encuentra en el ámbito del Plan Parcial Polígono Industrial-1 “Mantón de Manila” cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 12 de diciembre de 2003 y que el propio PGOU de Cabra incluye como área de planeamiento incorporado remitiendo al mismo como planeamiento de aplicación.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, se comprueban los siguientes aspectos:

- 5º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

La normativa territorial y urbanística está vigente. De acuerdo con el Plan Parcial Polígono Industrial-1 “Mantón de Manila”, la parcela referenciada queda calificada como parcela de uso INDUSTRIAL con aplicación de las condiciones particulares de de la zona INDUSTRIAL subzona 1 (II). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación necesaria para llevar a cabo el mismo de acuerdo a la Ordenanza reguladora de Obras. Dicha documentación incluye el Proyecto Básico correspondiente suscrito por técnico competente, conforme a la normativa vigente en materia de edificación.

- 6º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

g. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso industrial. Los artículos 3.1, 3.2 y 4.1 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial (en adelante, Ordenanzas Reguladoras) remiten al cumplimiento de las indicadas normas básicas. Según la documentación complementaria aportada, se da respuesta a los requerimientos indicados en el anterior informe técnico. Así, se tiene lo siguiente:

- En relación a los aparcamientos en parcelas, se prevén seis (6) plazas de aparcamiento cumplimiento así lo dispuesto en el artículo 5.5 de las Ordenanzas Reguladoras.*
- En atención a la dotación de aseos, se señala que los espacios interiores no tienen un uso específico y, por tanto, se dotan de un punto de suministro de agua y desagüe para permitir, en su caso, la construcción de un baño cuando se realice la implantación de la actividad.*

h. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona INDUSTRIAL 1 (II) recogidas en las Ordenanzas Reguladoras: parcela, edificabilidad sobre parcela, tipología edificatoria, altura máxima, número de plantas, vuelos y usos. Igualmente que en el apartado anterior, según la documentación complementaria aportada, se da respuesta a los requerimientos indicados:

- Con respecto a las alineaciones y retranqueos, se modifica la separación del lindero trasero cumpliendo así lo estipulado en el artículo 6.1 de las Ordenanzas.*
- En referencia al cerramiento de la parcela, se especifican las dimensiones de la valla proyectada verificándose así su conformidad con el apartado 10 del citado artículo 6.1.*

i. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

7º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

8º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *En base a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, se analiza:*

- *El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

A este respecto, se indica que el acceso al edificio y a cada uno de los espacios interiores se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto. No obstante, tal y como se aclaró en el anterior informe técnico, el proyecto y obra de terminación de los locales para un uso determinado deberá cumplir todas las exigencias del CTE vigentes en el momento de solicitar licencia para dicha obra (no para la obra inicial), incluidas las de seguridad de utilización y accesibilidad, particularizadas para el uso en cuestión, teniendo en cuenta las posibles cláusulas de flexibilidad que puedan ser aplicables por estar situado en un edificio existente.

- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

TERCERO.- *El Presupuesto de Ejecución Material al que asciende el coste total del Proyecto presentado es de ciento treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (136.448,82 €).*

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente *sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.*

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.*
- *Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.*
- *Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.*

Asimismo, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente, de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras.

Según establece el apartado 3.3 del citado artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia. Igualmente, conforme al apartado 5, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 11-08-2011, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Invergrup Finanza Mercado, S.L. licencia municipal de obras para ejecución de una nave industrial en P.I. “Mantón de Manila”, manzana 3, parcela 18, de esta localidad **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

3.-5 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Antonio Lobato Cubero (DNI: *****_*), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 2208, de fecha 08-04-2021, (GEX 2021/4485), por el que solicita licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar ente medianeras en C/ ***** (*****), de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 05-08-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 4485/21

Promotores: D. ANTONIO LOBATO CUBERO; D^a. ISABEL MARÍA JIMÉNEZ LUQUE

Situación: CALLE *****

Ref. Catastral: *****

Técnicos: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Antonio Lobato Cubero y D^a. Isabel María Jiménez Luque, referente a la concesión de licencia de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en CALLE ***** (según Catastro), se emite el siguiente informe urbanístico:*

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 8 de abril de 2021 y n.º de registro de entrada 2208, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

medianeras, suscrito por el arquitectos D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte de los promotores al mencionado técnico.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de junio de 2021 y n.º de registro de salida 6946, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

TERCERO.- Con fecha 27 de julio de 2021 y n.º de registro de entrada 4176, se presenta documentación complementaria incluyendo referencia catastral.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2021 y n.º de registro de entrada 4253, se presenta documentación complementaria incluyendo modificado del Proyecto Básico anterior, suscrito por el mismo técnico.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, se comprueban los siguientes aspectos:

9º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación necesaria para llevar a cabo el mismo de acuerdo a la Ordenanza reguladora de Obras. Dicha documentación incluye el Proyecto Básico correspondiente suscrito por técnico competente, conforme a la normativa vigente en materia de edificación.

10º. *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verifica:*

j. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.

Según la documentación complementaria aportada, se da cumplimiento a los requerimientos indicados en el informe técnico de fecha 28 de junio de 2021. Así, en relación al cerramiento proyectado entre los linderos privados, se ajusta su altura conforme a lo dispuesto en el artículo 7.99 de las Normas Urbanísticas.

k. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2) recogidas en las Normas Urbanísticas: condiciones particulares de parcelación, alturas, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética. Según la documentación complementaria aportada, se da respuesta a los requerimientos indicados en el informe técnico de fecha 28 de junio de 2021. De esta forma, se tiene lo siguiente:

- Con respecto a los retranqueos y de acuerdo con el artículo 8.47 de las Normas Urbanísticas, se elimina el soportal proyectado en planta baja dado cumplimiento al citado artículo y dejando alineada a vial la edificación, conforme al artículo 8.45.*
- En atención a las condiciones particulares de estética, se justifica que la composición del vuelo proyectado en planta primera responde a criterios energéticos. La solución planteada tiene como fin dar cumplimiento a los requerimientos impuestos por el Documento Básico HE Ahorro de Energía, concretamente, al HE0 y HE1, ya que la orientación principal de la fachada es oeste siendo la zona con mayor exposición.*

l. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

11º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

12º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, se analiza:*

- *El control del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

TERCERO.- *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de setenta y seis mil doscientos setenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (76.273,78 €).*

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente *sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.*

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.*
- *Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.*
- *Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.*

Asimismo, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras.

Según establece el apartado 3.3 del citado artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia. Igualmente, conforme al apartado 5, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 11-08-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Antonio Lobato Cubero licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar ente medianeras en C/ *****), de esta localidad, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2021/10461).

Se dio cuenta del escrito presentado por el Partido Socialista Obrero Español (CIF: *****-*), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 4889, de fecha 10-08-2021, (GEX 2021/10461), por el que solicita permiso para dar lectura a un comunicado con motivo de la celebración del día de la Juventud, en la Plaza de España, el día 12 de agosto de 2021, a las 20:30h.

La Junta de Gobierno, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, CONCEDE PERMISO al Partido Socialista Obrero Español para dar lectura al comunicado más arriba referenciado.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Junta de Gobierno, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA incluir en el orden del día el siguiente asunto:

5.-1 FESTIVIDAD EN HONOR DE MARÍA STMA. DE LA SIERRA 2021 (GEX 2021/10411).

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

5.-1 FESTIVIDAD EN HONOR DE MARÍA STMA. DE LA SIERRA 2021 (GEX 2021/10411).

Se dio cuenta del asunto epigrafiado cuyo tenor literal dice así:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021

“A la Junta de Gobierno Local,

El Alcalde que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el borrador del programa de actividades para la Festividad en honor a María Stma. de la Sierra - Septiembre 2021.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE acctal., Fdo.: Francisco Casas Marín.”

Visto el programa de fiestas así como el presupuesto previsto para tal fin, ambos obrantes en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN a la propuesta transcrita así como al programa y al presupuesto que la acompañan.

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Acctal. levantó la sesión a las doce horas y cuarenta minutos (12:40h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/8/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/8/2021